

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Enero 31 de 2024. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante envió al correo electrónico solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.021

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ECD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA S.A.
RADICACIÓN: 193004089001-2024-00012-00

Guachené Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Viene a despacho la demanda Ejecutiva, insaturada mediante apoderado judicial, por la sociedad ECD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.297.457-5, mediante apoderado Judicial, Doctor OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON, contra el INGENIO LA CABAÑA S.A. identificado con NIT.891.501.133-4, con el fin de decidir respecto de la solicitud de la parte actora de terminar el proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

La sociedad ECD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. mediante apoderado Judicial, instaura demanda ejecutiva contra el INGENIO LA CABAÑA S.A., por reunir los requisitos de ley, el Despacho mediante auto No. 013 del 25 de enero de 2024, libra mandamiento de pago en contra de la ejecutada, y consecuentemente ordenó su notificación personal.

Estando el proceso en la etapa procesal referida, el doctor OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación contraída por la sociedad INGENIO LA CABAÑA S.A., en virtud a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, que al tenor literal, expresa: "**TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Bajo la norma procedimental transcrita, este despacho judicial considera que la petición se atempera a la norma referida, en virtud que nos encontramos dentro de la etapa procesal para elevar la pretensión y quien la presenta la misma está legitimado para disponer del derecho, toda vez, que verificado el contenido del poder anexo a la demanda es claro que el Dr. OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON, tiene facultad de recibir, misma que le permite elevar la pretensión en cita. Consecuentemente se dará por terminado el proceso, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares comunicadas en la presente actuación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por la sociedad ECD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.297.457-5, mediante apoderado Judicial, Doctor OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON, contra el INGENIO LA CABAÑA S.A. identificado con NIT.891.501.133-4, por pago total de la obligación.

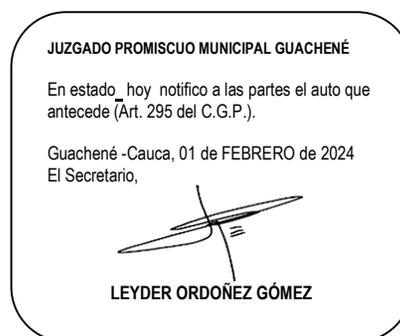
SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se hubieran practicado dentro del presente proceso. Líbrense los respectivos oficios y anexos.

TERCERO: Archívese el proceso, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez



Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88ccfd0143771c2520fdc384ab3708c0e6e7f373bcf9bda92c39fb227c38fca**

Documento generado en 31/01/2024 04:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>